

## EXTREMADURA

*Francisco Javier Donaire Villa*

### Rasgos generales

Uno de los acontecimientos de mayor relevancia para Extremadura en 2002 fue el acuerdo alcanzado entre el Presidente del Ejecutivo regional y el Ministro de Hacienda en febrero, merced al cual la Comunidad extremeña pasa a ser la primera en asumir el nuevo modelo de financiación autonómica, en contraste con su rechazo a los sucesivamente vigentes durante los dos quinquenios anteriores. El acuerdo propició la aprobación, unos meses después, de la Ley 28/2002, de 1 de julio, de cesión de tributos estatales a la Comunidad Autónoma, que retrotrae sus efectos al 1 de enero del mismo año. El citado texto legal modificó primer párrafo de la Disposición Adicional Primera del Estatuto de Autonomía, donde se determina la «cesta» de tributos cuyo rendimiento se cede por el Estado.

La cesión comprende el 33% del IRPF, el 35% del IVA, el 40% de los Impuestos Especiales sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre las Labores del Tabaco, así como el 100 % de los Impuestos sobre el Patrimonio, sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de los Tributos sobre el Juego, de los Impuestos Especiales sobre la Electricidad y sobre Determinados Medios de Transporte, y del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos. Junto al hecho mismo de la cesión, que se ajusta al patrón general diseñado por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, reguladora de las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, es de destacar la liquidación de las sumas adeudadas por el Estado a la Comunidad Autónoma desde 1997, año a partir del cual, y hasta el final de 2001, se vino entregando a cuenta el 98 % de las cifras globales. La liquidación ha supuesto un montante de 231,4 millones de euros.

El total de los diversos conceptos financieros alcanza los 1.156 millones de euros para Extremadura en 2002, un 17,46 % más que en el ejercicio anterior, a los que se unen los 913,5 millones adicionales previstos en el acuerdo de diciembre de 2001 sobre traspaso de los servicios sanitarios. Conforme al nuevo modelo, la Comunidad extremeña pasa a sostenerse en un 37 % con recursos generados en su propio territorio, absorbe el 51 % de los fondos relacionados con la densidad de población, y se nutre de la partida de renta relativa beneficiándose de las modulaciones destinadas a zonas que se hallen por debajo del 70% de la media española. A todo ello hay que añadir que Extremadura ejerció ya en 2002 las competencias

normativas atribuidas por el Estado sobre los tributos cedidos, y también introdujo cambios en buena parte de los tributos propios. Ambas cosas se hicieron mediante la Ley 8/2002, de 14 de noviembre, de Reforma Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, disposición sobre la que se volverá más adelante.

De no menor significación, el 1 de enero se hizo efectivo el traspaso de los servicios en materia de sanidad, según los términos previamente convenidos con el Estado durante el mes anterior. Ello ha dado pie a una intensa actividad de la Comunidad Autónoma a largo del año, tanto de organización del propio servicio como, sobre todo, de consolidación y mejora de las infraestructuras sanitarias en la región, finalidad esta última para la que se habilitaron en diciembre recursos financieros adicionales a través de medidas legales específicas, que serán reseñadas en el apartado sobre ejercicio de competencias legislativas.

Continuando con la dinámica de traspasos, a finales de año comenzaron los trámites para formalizar el correspondiente a las competencias ejecutivas sobre medios materiales y personal no jurisdiccional al servicio de la Administración de Justicia. Tras una primera reunión, en octubre, del titular de Administraciones Públicas con el Presidente autonómico y la Consejera de Presidencia, en diciembre se constituyó la Ponencia Técnica entre la Junta de Extremadura y el referido Ministerio para negociar la transferencia. La Comunidad Autónoma ha manifestado la disposición a asumir el traspaso, aunque matizando que además del coste efectivo de los distintos capítulos presupuestarios es precisa la financiación adicional que está suponiendo el desarrollo del pacto de Estado para la reforma de la Justicia.

2002 se caracterizó, en otro terreno, por la litigiosidad entre el Estado y la Comunidad Autónoma. Al cruce de recursos de inconstitucionalidad de los ejecutivos regional y central se sumó el formalizado por la Asamblea legislativa extremeña frente a determinados preceptos de la Ley Orgánica de Universidades, lo que no impidió, sin embargo, que la Junta de Extremadura desistiera de sus diversas impugnaciones pendientes contra las leyes del anterior modelo de financiación autonómica, gracias al mencionado acuerdo de aceptación del actual, como quedará expuesto en el apartado sobre conflictividad. Y en cuanto a la dinámica institucional, prosiguieron durante el año las controversias iniciadas en 2001 con el rechazo del Consejo General del Poder Judicial a la terna presentada por la Asamblea de Extremadura para la designación de un magistrado de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia, y con la puesta en marcha de la televisión regional, sobre las que posteriormente se ofrecerán mayores detalles.

En clave estrictamente regional, uno de los focos de atención ha sido la propuesta patrocinada por el Alcalde de Mérida (del PP) de dotar a la ciudad de un Estatuto de Capitalidad, mediante la aprobación de una ley de la Asamblea que conllevaría la ubicación de todos los órganos regionales en Mérida y la asignación anual, con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma, de 3 millones de euros al municipio, en compensación a los gastos que de ello se derivarían. Además de las reacciones de otras ciudades extremeñas solicitando para sí la capitalidad, en el debate sobre la propuesta ha terciado la Junta de Extremadura señalando que la condición de capital autonómica asignada estatutariamente a Mérida no es inamovible, y que no debe admitirse un trato discriminatorio a ninguna

localidad, mientras que el Ministerio de Administraciones Públicas ha manifestado no ver motivos para trasladar la Delegación del Gobierno, actualmente radicada en la ciudad de Badajoz. En esta línea, la Asamblea de Extremadura rechazó en diciembre la toma en consideración de una Proposición de ley sobre el Estatuto de Capitalidad de Mérida, presentada por los Diputados de IU.

Por otro lado, y siguiendo con acontecimientos relevantes acaecidos en la región, las fuerzas políticas con representación en la Cámara legislativa extremeña seleccionaron a sus candidatos respectivos a la Presidencia de la Comunidad Autónoma, con vistas a los comicios del próximo año. En cuanto al PSOE (cuya normativa permite que no se celebren primarias en las Comunidades gobernadas por socialistas que opten a la reelección), el Presidente autonómico aceptó en Mérida, en una rueda de prensa en mayo junto al Secretario General del Partido Socialista, la petición que éste le había efectuado previamente para que concurra de nuevo como candidato a la Presidencia de la Junta de Extremadura en las elecciones de mayo de 2003.

Por su parte, el Presidente regional del PP, tras su reelección como tal en septiembre durante el VIII Congreso de esta formación en Extremadura, fue designado en octubre candidato a la Presidencia de la Comunidad Autónoma por el Comité Electoral Nacional de su partido, a propuesta de los órganos locales del mismo. Finalmente, el Comité Regional de Izquierda Unida proclamó al Coordinador General de la coalición en la Comunidad como candidato a la Presidencia autonómica, siendo destacable además el pacto entre esta misma formación política y SIEX (Socialistas Independientes de Extremadura) para presentar más de 190 candidaturas conjuntas en los comicios municipales y autonómicos de 2003.

Junto a lo ya señalado, quizá otras dos cuestiones merezcan destacarse en una valoración de conjunto: la acogida del Decreto-ley de reforma laboral dictado por el Gobierno central, particularmente en relación con la modificación del subsidio agrario, y el trazado y construcción del Tren de Alta Velocidad. En cuanto a lo primero, la Junta de Extremadura, y en especial su Presidente, han expresado a lo largo del año repetidos posicionamientos contra la reforma del subsidio (el AEPSA, antiguo PER), culminando con la impugnación del Decreto-ley recién aludido ante el Tribunal Constitucional. Además, el Ejecutivo extremeño abrió frente común con la Junta de Andalucía en la lucha por la restitución del subsidio, con medidas como la emisión de una campaña publicitaria a favor del mantenimiento del mismo.

Pero la negativa de Televisión Española y Antena 3 Televisión en noviembre a emitir los anuncios, al considerarlos partidistas y no ajustados a las exigencias legales aplicables a una campaña institucional, dio lugar a otra de las polémicas del año. A diferencia del Ejecutivo andaluz, la Junta de Extremadura hizo saber que emprendería acciones judiciales contra RTVE por incumplimiento del convenio suscrito con el Área comercial del citado ente público televisivo para la difusión de la campaña, sin que a 31 de diciembre de 2002 se hayan interpuesto todavía los correspondientes recursos, aún en estudio. A su vez, el Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Extremadura hizo pública una resolución, aprobada con los votos de sus componentes designados a propuesta de PSOE e IU, donde además de rechazar la decisión de RTVE de no transmitir la campaña, denunciaba el

hecho de no haber sido consultado al respecto, pese a tener competencia para pronunciarse sobre los criterios de selección de publicidad, aunque su decisión no sea vinculante.

El segundo asunto de interés que se apuntaba tiene que ver con el paso por Extremadura del futuro Tren de Alta Velocidad. El Ejecutivo central declaró en este sentido que el Corredor Regional de Alta Velocidad pasará por las principales ciudades de la Comunidad Autónoma (Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia). En cambio, sigue sin conocerse cuál será el trayecto definitivo del Corredor Internacional que enlace con la línea portuguesa, ante la diferencia de criterios entre el Gobierno luso, que prefiere hacerlo por el norte extremeño a través de Cáceres para abreviar la conexión de Lisboa y Oporto con Madrid, y el Gobierno español, que se inclina en cambio por aprovechar el corredor regional y conectar al sur por Badajoz. Aunque esta última cuestión ha quedado aplazada, el Presidente autonómico ha solicitado el comienzo inmediato de las obras del Corredor regional y el incremento de la partida destinada por Fomento para el próximo año, pues a su juicio las cantidades previstas supondrían en la práctica la inexistencia de un proyecto de alta velocidad para Extremadura a corto plazo.

## Ejercicio de competencias

### *Actividad legislativa*

Prosiguió en 2002, aunque a menor ritmo que en 2001, la tendencia a una abundante producción de leyes por la Asamblea de Extremadura, con la aprobación de un total de doce. Al margen de la adoptada como forma prescrita por la legislación estatal para la cesión del dominio de un monte de titularidad autonómica a un ente local, las otras once han sido de notable relevancia cualitativa, afectando al régimen jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, al sistema tributario extremeño y a los Colegios Profesionales, o, fuera ya del marco institucional y organizativo, a importantes ámbitos, como el sector eléctrico, el comercio, la vivienda o la industria.

### *Leyes de desarrollo de títulos competenciales extremeños*

—*Ley 2/2002, de 25 de abril, de protección de la calidad del suministro eléctrico en Extremadura.* Según su Exposición de Motivos, el texto legal se dicta al amparo de los títulos competenciales estatutarios de desarrollo legislativo y ejecución en materia de instalaciones de producción, distribución y transporte de energía que discurran dentro del territorio de la región sin afectar a otras Comunidades Autónomas, y sobre protección de los consumidores, así como en ejercicio de la competencia exclusiva sobre comercio interior. En cuanto al objeto de la Ley, éste se cifra en el desarrollo de la normativa general de ordenación del sector eléctrico para proteger a los usuarios finales, mediante la regulación de las características de los suministros que aseguren niveles adecuados de calidad, y el reconocimiento de los derechos de los consumidores, incluido el de obtener reducciones en la facturación por determinadas variaciones de tensión o interrupciones de suministro.

-*Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.* A tenor de la Exposición de Motivos, la Comunidad extremeña fija mediante este texto legal las líneas directrices a largo plazo sobre comercio interior al amparo de la competencia estatutaria exclusiva en la materia, de la que constituye su plasmación normativa básica. A grandes rasgos, se ordenan la actividad comercial y ciertas modalidades de venta, se prevén a tal fin instrumentos como las licencias para grandes superficies y los Planes para la programación de los usos comerciales del suelo, se arbitran medidas de fomento, se establecen cauces de participación de organismos e interlocutores relacionados con la aplicación de la Ley, y se señala el régimen sancionador. La Ley incluye una regulación propia de los horarios del comercio, si bien su Disposición Final Segunda suspende la aplicación de dichas reglas hasta la resolución del recurso de inconstitucionalidad formulado por la Junta de Extremadura contra la norma del Estado sobre horarios, declarando aplicable entre tanto la legislación estatal vigente.

-*Ley 6/2002, de 27 de junio, de medidas de apoyo en materia de autopromoción de viviendas, accesibilidad y suelo.* En aplicación de la competencia estatutaria exclusiva sobre vivienda, esta norma trata de paliar los incrementos de precios en el sector inmobiliario a través de la figura de la autopromoción, sumándose a la legislación ya existente desde 1995 en la Comunidad Autónoma, tal y como declara la Exposición de Motivos. Con este propósito, la Ley configura el régimen jurídico de la autopromoción, prevé instrumentos específicos de planificación dentro de las actuaciones regionales sobre viviendas, regula los derechos y obligaciones de quienes intervienen en el proceso de autopromoción, determina los requisitos a que debe someterse el titular la vivienda autopromovida (restricciones temporales al poder de disposición sobre ella, que se ven compensadas por la exención del seguro decenal de responsabilidad y una subvención de hasta 12.020 euros), disciplina el control de calidades y establece el régimen sancionador. Asimismo, se reforman ciertos preceptos de la Ley 8/1997, de Promoción de la Accesibilidad en la Vivienda, y de la reciente Ley 15/2001, de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en la que se introducen modificaciones sobre la clasificación del suelo no urbanizable protegido.

-*Ley 9/2002, de 14 de noviembre, de Impulso a la Localización Industrial de Extremadura.* La norma apela en su Exposición de Motivos a las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de fomento del desarrollo económico y sobre la ordenación del sector industrial, y sitúa su origen en el II Plan de Industria y Promoción Empresarial de Extremadura. A fin de contribuir al fomento del empleo y al desarrollo económico de la región, la Ley diseña el régimen de actuaciones destinado a facilitar la adquisición de suelo para la puesta en marcha de proyectos públicos de polígonos industriales y parques empresariales, y a promover la ubicación de grandes industrias en Extremadura. A tales efectos, este texto legal establece las condiciones y el procedimiento para la concesión, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, de la calificación de Industria o Proyecto de Interés prioritario, que comporta la expropiación del suelo preciso para la instalación o ampliación de explotaciones industriales y facilidades para la imposición o incremento de ciertas servidumbres de paso que puedan resultar necesarias.

-*Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios*

*Profesionales de Extremadura.* Invoca este texto legal en su Exposición de Motivos la competencia estatutaria sobre desarrollo legislativo de la normativa básica estatal en materia de Colegios Profesionales (actualmente, la Ley preconstitucional de 1974) y ejercicio de las profesiones tituladas. Con anterioridad, la Comunidad Autónoma se había limitado a la ejecución íntegra de la legislación del Estado y a la aprobación de algunas leyes de creación de Colegios Profesionales determinados. A través de esta nueva Ley se acomete por vez primera la ordenación del régimen jurídico general de los Colegios Profesionales en Extremadura. De sus previsiones destacan la subordinación de la creación de nuevos colegios (mediante ley autonómica) a razones de interés público que justifiquen el carácter colegiado de una profesión, el requisito de la colegiación obligatoria para el ejercicio profesional privado como principio general, y la no exigencia de dicha colegiación al personal funcionario, estatutario o laboral de las Administraciones Públicas de Extremadura para el ejercicio de sus funciones o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquéllas.

#### *Leyes de desarrollo institucional*

—*Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.* Se trata de un amplio texto legal (más de 130 artículos) que reemplaza a la anterior Ley de 1984, moderniza la regulación del Ejecutivo y la Administración autonómicos, acoge recientes aportaciones de la jurisprudencia constitucional y adapta la regulación extremeña a las últimas reformas de la legislación estatal de bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas (por ejemplo, en materia de silencio administrativo y duración de los procedimientos). Los elementos más sobresalientes de la norma se exponen en el lugar de este trabajo dedicado a las modificaciones administrativas relevantes.

—*La Ley 4/2002, de 23 de mayo,* por su parte, da nueva redacción al artículo 4 de la Ley 1/1990 de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura. La reforma añade una escala más a los Cuerpos de Policía Local en la Comunidad Autónoma, reconoce el derecho a la segunda actividad de los miembros de las Policías Locales en Extremadura y determina el régimen disciplinario aplicable a los mismos, por remisión al establecido para la Policía Nacional en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Igualmente, concede a los Ayuntamientos de la región un plazo de dos años, durante el cual podrán convocar pruebas selectivas restringidas que permitan a los Auxiliares el acceso a la categoría de Agente, todo ello por razones de eficiencia en el sistema organizativo de la Policía Local.

#### *Leyes de contenido económico-tributario*

—*Ley 8/2002, de 14 de noviembre, de Reforma Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura.* Como ya se ha anticipado, mediante este texto legal se adapta el sistema tributario extremeño al nuevo modelo de financiación autonómica y se ejercen las competencias normativas atribuidas por el Estado respecto a los tributos cedidos en la anteriormente citada Ley 28/2002, de 1 de julio. La Ley extremeña suprime dos tributos propios, los Impuestos sobre Dehesas Calificadas

En Deficiente Aprovechamiento y sobre Tierras de Regadío Infrutilizadas, y modifica el Impuesto sobre el Suelo Sin Edificar y Edificaciones Ruinosas, en este último caso para sujetar también a gravamen el suelo urbanizable no edificado en un cierto plazo, aunque al tiempo se rebaja el tipo máximo de dicho Impuesto en diez puntos y se señalan diversas exenciones y bonificaciones.

En cuanto a los tributos cedidos por el Estado, se establecen deducciones sobre la cuota autonómica del IRPF por las adquisiciones de viviendas de jóvenes residentes en la Comunidad Autónoma, por trabajo dependiente, y por donaciones de bienes integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura o por inversiones en ellos; se eleva hasta el 100 por 100 la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en ciertos supuestos de adquisición *mortis causa* de viviendas de protección oficial; se estipula un tipo general del 7 por 100 para las operaciones inmobiliarias sujetas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas, y del 1 por 100 para la modalidad de Actos Jurídicos Documentados, junto a otros tipos especiales para ciertas categorías de transacciones; y finalmente, se determina la cuota fija de la tasa fiscal sobre el juego. Junto a todo ello, se da cierta entrada a la utilización de Internet para la publicación sustitutiva de notificaciones tributarias infructuosas, y se introducen reglas sobre el contenido del dictamen de peritos de la Administración en las comprobaciones de valores.

–*Ley 10/2002, de 12 de diciembre, de Financiación de Inversiones Extraordinarias.* La norma autoriza al Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura a realizar operaciones de endeudamiento por un importe máximo de 120 millones de euros, y a generar los correspondientes créditos en los distintos entes integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma. A lo largo del debate parlamentario, el responsable regional de Economía enumeró algunas de las inversiones que está previsto financiar por esta vía, relacionadas con la infraestructura sanitaria, según se adelantaba al inicio del presente Informe, y también con la educación.

–*Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003.* Aprobados con los votos del Grupo Socialista y rechazadas todas las enmiendas presentadas por la oposición, los Presupuestos crecen en un 44% con respecto a los del año anterior, hasta llegar a los 3.591,6 millones de euros. Se trata de la cifra presupuestaria más alta hasta el momento, debido a la inclusión de los gastos asociados a la sanidad y a la construcción de las autovías regionales. Asimismo, la Ley integra los presupuestos del Consejo Consultivo y del Servicio Extremeño de Salud en las Cuentas de la Comunidad Autónoma.

#### Otras leyes

–*Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.* Su finalidad es velar por los animales domésticos o salvajes en cautividad, excluyendo a las especies autóctonas y a la fauna silvestre, que se rigen por su legislación específica. En el texto se recogen esencialmente las condiciones de cuidado y respeto de los animales y de mantenimiento de los mis-

mos en circunstancias higiénico-sanitarias adecuadas, las obligaciones y prohibiciones de sus poseedores, el abandono y los centros de recogida, los criaderos y los establecimientos de venta o de mantenimiento temporal de animales de compañía, las normas sobre censo, inspección y vigilancia, las potestades administrativas de la Junta de Extremadura, las reglas específicas sobre animales salvajes en cautividad y, finalmente, el régimen sancionador en la materia.

—*Ley 7/2002, de 24 de octubre, de Cesión del Dominio de Monte a Entidad Local.* Con esta particular denominación, la norma cede al Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata el Monte «Lote del Medio», de conformidad con la Ley estatal de Montes, que requiere para ello la forma legal.

### *Potestad reglamentaria*

Como en años anteriores, el Ejecutivo extremeño desplegó durante 2002 un elevado ritmo de producción reglamentaria. Además de la atención habitual a ámbitos destacados de la vida económica, social y cultural de la región (como la agricultura, el fomento del empleo o el turismo), merece resaltarse la aprobación de disposiciones destinadas a ejercer las facultades autonómicas de configuración de contenidos curriculares para las enseñanzas no universitarias.

Tal y como acaba de apuntarse, la relevancia de la *materia agrícola y ganadera* en la economía regional sigue determinando la elaboración de un buen número de disposiciones reglamentarias, de las que varias se han dedicado en 2002 a establecer el régimen aplicable a ayudas finalistas. Así, pueden mencionarse la regulación de las dirigidas a fomentar la producción agraria integrada compatible con el medio ambiente para el cultivo del arroz (Decreto 35/2002) y de los frutales de pepita (Decreto 75/2002), o para estimular la forestación de tierras agrícolas (Decreto 36/2002); y, de otro lado, la introducción de reformas en la disciplina de las subvenciones para la suscripción de seguros agrarios (Decreto 4/2002, que modifica el Decreto 202/2001). Otro de los ejes de actuación ha sido la sanidad vegetal, al señalarse la normativa rectora de los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Decreto 9/2002), acordarse las medidas fitosanitarias compensables de lucha contra el virus de la Sharka y el bronceado (Decreto 49/2002), y estipularse las indemnizaciones por las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de determinadas enfermedades de la patata (Decreto 164/2002).

Capítulo significativo dentro del sector agroganadero fueron las acciones relativas a la sanidad animal adoptadas a lo largo de 2002, que enlazan claramente con las emprendidas en 2001 a consecuencia de la EEB (la encefalopatía espongiiforme bovina o «enfermedad de las vacas locas»): se han reglamentado el sistema de tramitación, autorización y expedición de autorizaciones de traslados de animales a mataderos por los Directores de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria (Decreto 37/2002), y la autorización y registro de establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal (Decreto 171/2002), y se ha reformado la regulación aplicable a los centros de desinfección de vehículos dedicados al transporte de ganado, de productos para alimentación animal y de cadáveres de animales (De-

creto 176/2002, de modificación del Decreto 203/2001). Este frente se ha complementado, por último, con la introducción de cambios en el régimen de ayudas para la construcción y dotación de centros de sanidad animal (Decreto 10/2002) y para la desinfección de vehículos de transporte de ganado (Decreto 157/2002), y en la subvención complementaria para la reposición de ganado ovino/caprino en explotaciones sometidas a campañas de saneamiento ganadero prevista en el Decreto 205/2000 (Decreto 153/2002).

Sin duda la preocupación por la lucha contra la EEB subyace también a los Decretos 3/2002, sobre autorización y registro de los Laboratorios Agroalimentarios, y 136/2002, relativo al Registro de Entidades Privadas de Inspección y/o Certificación de Productos Agroalimentarios. Por último, se ha creado el Consejo Asesor Regional de Organizaciones Profesionales Agrarias de Extremadura (Decreto 62/2002), y se han implantado líneas de ayudas a estas mismas Organizaciones (Decreto 84/2002) y a las Agrupaciones de Productores Agrarios y sus Uniones en la Comunidad Autónoma (Decreto 30/2002).

En materia de *caza*, se modificó la reglamentación de los terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados directamente por la Junta de Extremadura (Decreto 8/2002, que introduce reformas en el Decreto 130/2000), y, atendiendo también a consideraciones medioambientales y ecológicas, se ordenaron las ayudas a los Clubes Deportivos Locales de Cazadores que colaboren en la conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética compatible con la conservación de la biodiversidad (Decreto 130/2002).

Según se ha anticipado, la producción reglamentaria en el campo de la *educación* ha sido cualitativamente relevante. Sobresale por su peso específico la configuración en junio de los currículos del Bachillerato (Decreto 86/2002) y de la Educación Secundaria Obligatoria (Decreto 87/2002). E igualmente debe citarse el Decreto 94/2002, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, dictado en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica de Universidades. El resto de la actividad reglamentaria reseñable en este ámbito va referida a la creación de centros docentes públicos (Decreto 63/2002), y a la regulación o convocatoria de ayudas: Decreto 40/2002, por el que se modifica el Decreto 126/2001, que establece subvenciones en materia de enseñanzas no universitarias; Decreto 65/2002, sobre las ayudas para la contratación, por parte de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, de Conserjes destinados a Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria; o Decreto 64/2002, de convocatoria de ejecución de proyectos correspondientes a la iniciativa *e-Extremadura* en el marco del Programa Regional de Acciones Innovadoras del FEDER en la Comunidad Autónoma.

Como en años precedentes, el *fomento del empleo* ha sido objeto prioritario de la actividad reglamentaria de la Junta de Extremadura a lo largo de 2002. Se ha de subrayar en este sentido la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de diversas subvenciones por el Servicio Extremeño Público de Empleo (Decreto 33/2002), de las ayudas al empleo público local (Decreto 46/2002), y de otras líneas de actuación: en materia de desarrollo y empleo local (Decreto 110/2002), y para la contratación de Agentes de Desarrollo en Nuevas Tecnologías por las Mancomunidades de Municipios (Decreto 140/2002). También se han de mencionar

las normas sobre programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo y sobre el procedimiento para la concesión de las correspondientes subvenciones (Decreto 25/2002).

Siguiendo una tendencia de clara continuidad con la actuación en años anteriores, se impulsaron en 2002 fórmulas encaminadas a facilitar la incorporación al mercado laboral de sectores castigados por el desempleo, entre las que se hallan la normativa rectora del denominado «cheque de inserción laboral» para la mujer, con vigencia de seis meses y por valor de 6.010 euros destinados a la empresa que contrate durante al menos dos años a la mujer titular del mismo (Decreto 73/2002), o los programas de estímulo a trabajadores autónomos para facilitar la inserción laboral de familiares colaboradores (Decreto 141/2002) e incentivar la contratación indefinida del primer asalariado (Decreto 154/2002). Asimismo, se han regulado la asignación, configuración y gestión de la sección condicionada al empleo del Fondo Regional de Cooperación Municipal (Decreto 28/2002), y los requisitos básicos para la contratación de titulados universitarios por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en prácticas y por tiempo determinado, entre quienes cuenten con los mejores expedientes académicos (Decreto 166/2002), y se han modificado las reglas sobre concesión de ayudas para la realización de acciones de Formación Profesional Ocupacional con compromiso de creación de empleo (Decreto 95/2002).

La actividad reglamentaria del Ejecutivo extremeño también ha dedicado atención al *turismo* como factor de crecimiento de la economía regional. Así, se han introducido cambios en las líneas de ayudas a la modernización y valorización de los balnearios de Extremadura (Decreto 6/2002) y al fomento y promoción de fiestas de interés turístico (Decreto 67/2002), se han establecido subvenciones para las Asociaciones Profesionales de Turismo y los Centros de Iniciativas Turísticas de Extremadura (Decreto 11/2002), se han instituido los premios «Extremadura de Turismo» y «Extremadura: Excelencia y Calidad Turística» (Decreto 21/2002), se han adoptado reglas sobre precios, reservas y servicios complementarios en alojamientos turísticos (Decreto 22/2002), se ha señalado el procedimiento para la declaración de Excelencia Termal en Extremadura (Decreto 68/2002) y se han dictado normas sobre ordenación y clasificación de las Empresas de Restauración en la Comunidad Autónoma (Decreto 69/2002).

Por lo que se refiere a las medidas en *materia económica*, han de reseñarse las disposiciones complementarias de apoyo al tejido productivo (Decreto 16/2002), la regulación del Registro de Altos Cargos de las Cooperativas de Crédito con domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma (Decreto 26/2002), del funcionamiento de las Secciones de Crédito de las Sociedades Cooperativas de la Comunidad Autónoma (Decreto 129/2002), o de la promoción de la Propiedad Industrial en Extremadura (Decreto 106/2002), y la reforma de las subvenciones para la formación en el sector del transporte (Decreto 39/2002, que modifica el Decreto 169/1999). Respecto al *comercio*, puede mencionarse la implantación de un sistema de ayudas para la mejora de la organización comercial en el sector de la ganadería extensiva (Decreto 19/2002), la ordenación del régimen electoral para la renovación del Pleno de las Cámaras de Comercio e Industria de la región (Decreto 23/2002), y la normativa sobre composición, funcionamiento y régimen

jurídico del Consejo de Comercio previsto en la Ley 3/2002, de Comercio de la Comunidad Autónoma (Decreto 145/2002); asimismo, hay que hacer referencia en este contexto a la regulación de los horarios comerciales y de las temporadas de rebajas en Extremadura para el año 2003 (Decretos 174 y 175/2002, respectivamente).

En otro sector relevante de actuación, el Decreto 76/2002 modificó diversos artículos del Decreto 162/1999, relativo a las ayudas y subvenciones para la adquisición, adjudicación y promoción, rehabilitación, autopromoción y promoción pública de *viviendas*, en el marco del Plan Regional para el período 1999-2003. Y en *industria y energía*, se introdujeron nuevas reglas aplicables a las subvenciones para la seguridad minera en Extremadura (Decreto 24/2002), se establecieron las bases para la concesión de ayudas al aprovechamiento de energía solar (Decreto 155/2002), y se fijaron los requisitos de obtención del carné de instalador de productos petrolíferos líquidos y del certificado de empresas instaladoras de éstos (Decreto 151/2002).

Por lo que atañe a la *sanidad*, ha de citarse, en cuanto al plano organizativo, la aprobación del régimen provisional de contratación, gestión presupuestaria, tesorería y contabilidad del Servicio Extremeño de Salud, con vigencia exclusiva para el año 2002 (Decreto 29/2002), y de las normas sobre composición, funcionamiento y estructura del Consejo Extremeño de Salud (Decreto 88/2002). Y respecto a lo que cabría definir como acciones materiales, deben anotarse el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Decreto 54/2002) y el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (Decreto 161/2002).

En el terreno de la *cultura*, sobresale la adopción del Plan de Fomento de la Lectura (Decreto 41/2002), la creación de la Filmoteca de Extremadura (Decreto 43/2002), la aprobación de los Estatutos del Consorcio «Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida» (Decreto 66/2002) y la reforma de la composición y el funcionamiento del Consejo de Bibliotecas (Decreto 42/2002, que modifica el Decreto 9/1998) y del régimen de ayudas a la producción cinematográfica y audiovisual contenido en el Decreto 160/2000 (Decreto 17/2002). En el ámbito *deportivo*, destacan la regulación del Deporte Extremeño de Alto Rendimiento (Decreto 44/2002), y del programa de ayudas para la difusión y promoción de los Clubes y Sociedades Anónimas Deportivas extremeñas que participan en competiciones oficiales de carácter nacional (Decreto 51/2002).

En el capítulo de *fiscalidad e intervención*, se ha dictado el Reglamento del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos (Decreto 90/2002), se ha establecido el procedimiento de recaudación por tributos propios, precios públicos y otros ingresos (Decreto 105/2002), y se han modificado diversos Decretos relativos a la función interventora (Decreto 57/2002). Además, se ha aprobado el modelo de declaración ordinaria de bienes para el ejercicio 2002 correspondiente al Impuesto sobre el Suelo Sin Edificar y Edificaciones Ruinosas (Decreto 61/2002), y se fijaron las tasas de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2002/ 2003 (Decreto 91/2002) y por la impartición de música e idiomas en Conservatorios y Escuelas Oficiales de Idiomas dependientes de la Consejería de Educación, Cien-

cia y Tecnología (Decreto 93/2002), así como los precios públicos por prestación de servicios de residencia en los Centros de Formación Agraria (Decreto 92/2002) y en Institutos de Educación Secundaria (de nuevo, Decreto 93/2002).

Asimismo, cabe subrayar la elaboración de varios Decretos que suponen *modificaciones administrativas* de interés, a los que se hace referencia en sección específica más adelante.

Por lo que respecta a la *relación con los entes locales*, se ha ordenado el Fondo de Cooperación para las Mancomunidades de Municipios de Extremadura (Decreto 56/2002), se han habilitado ayudas para la creación, mejora y modificación de infraestructuras eléctricas por las Entidades Locales (Decreto 27/2002), y se han adoptado las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura (Decreto 74/2002).

Cabe reseñar además otros apartados que, dando lugar a una acción reglamentaria cuantitativamente más reducida, poseen no menor relevancia cualitativa. Así, se ha procedido a la actualización del *Plan Territorial de Protección Civil* de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX), mediante Decreto 143/2002, y, en lo que podría calificarse de la «*proyección externa*» de la región, sobresale la modificación de las reglas sobre ayudas a países en vías de desarrollo (Decreto 32/2002, que reforma el Decreto 60/2001) y del régimen jurídico, funcionamiento y habilitación de Entidades Colaboradoras en materia de Adopción Internacional (Decreto 55/2002, que hace lo propio con el Decreto 142/1996).

Aunque a menor ritmo que en 2001, también se han creado durante 2002 algunos *órganos de asesoramiento y participación* en el diseño de políticas regionales. Así ha sucedido con el Consejo Extremeño de los Consumidores (Decreto 79/2002) y con otros dos órganos ya antes mencionados, el Consejo Asesor Regional de Organizaciones Profesionales Agrarias de Extremadura (Decreto 62/2002) y el Consejo de Comercio previsto en la Ley 3/2002, de Comercio de la Comunidad Autónoma, cuyas prescripciones ha detallado el Decreto 145/2002, a lo que deben añadirse los cambios introducidos en el sistema de elección de miembros del Consejo de Comunidades Extremeñas en representación de Entidades Asociativas (Decreto 165/2002, que reforma el Decreto 23/1990).

### *Competencias ejecutivas*

A diferencia de años anteriores, 2002 se ha caracterizado más por la aplicación o modificación de Planes en vigor, varios de ellos desde 2001, que por la elaboración de otros nuevos. Precisamente en el terreno de las modificaciones hay que referirse otra vez al Decreto 76/2002, que adapta la norma reguladora de las ayudas y subvenciones que concede la Junta de Extremadura en el marco del Plan Regional de Vivienda 1999-2003 (Decreto 162/1999) a las señaladas en el Plan Nacional sobre esta misma materia; e igualmente se ha de recordar el ya citado Decreto 143/2002, de actualización del Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX).

Dentro de las medidas emprendidas a lo largo del año, se ha de traer nuevamente a colación el Decreto 41/2002, que aprobó el *Plan de Fomento de la Lec-*

*tura*, con el objeto de incrementar los índices de lectura y el uso de las bibliotecas públicas y escolares, potenciar el sector editorial en Extremadura, mejorar la calidad de la enseñanza y reducir el fracaso escolar. En su aplicación, se ha decidido crear un Observatorio para controlar el desarrollo de todos los programas relacionados, y se ha firmado un Pacto por la Lectura, en el que participan las Consejerías de Cultura y Educación, las dos Diputaciones Provinciales, varias editoriales y en torno a medio centenar de entidades públicas y privadas, con el fin de impulsar diversas iniciativas en este contexto.

Y cierra el capítulo de la actividad de programación el *Plan de Actuación para la Prevención de Riesgos Laborales 2002-2003*, suscrito por la Junta de Extremadura, las organizaciones sindicales, la Confederación Regional Empresarial Extremeña, mutuas de accidentes de trabajo y otras entidades, con una dotación económica de 1.879.716 millones de euros para el año 2002. El Plan tiene como objetivos la lucha contra la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones de trabajo. A tal fin, se contemplan acciones de sensibilización en los centros escolares, la coordinación con la Fiscalía a fin de depurar responsabilidades en la materia, la aplicación de medidas disuasorias hacia las empresas con menor grado de seguridad en el trabajo y la implicación de las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura en la prevención de riesgos.

Por sectores materiales de intervención, varios merecen reseña en el apartado de las *actuaciones administrativas y ejecutivas* relevantes. Uno de ellos ha venido referido a las *infraestructuras*, destacando la programación de dos autovías autonómicas destinadas a conectar, respectivamente, la Comarca de La Vera (al norte de la provincia de Cáceres) con la futura autovía estatal de la Ruta de la Plata (Nacional 630, Gijón-Sevilla), y la zona de Las Vegas Altas (en la provincia de Badajoz) con la autovía estatal de Extremadura (Nacional V), además de facilitar en este último caso el acceso al futuro Tren de Alta Velocidad. La inversión total prevista ronda los 240 millones de euros para financiar la construcción de unos 52 kilómetros de autovías regionales. El año comenzaba en este ámbito con el sometimiento al trámite de información pública de los correspondientes estudios y dictámenes técnicos, y concluía, tras las adjudicaciones de las obras (en buena medida a empresas radicadas en la región), con el inicio de las actuaciones expropiatorias pertinentes.

La *sanidad* ha generado una amplia actividad ejecutiva y administrativa a consecuencia del traspaso del servicio en enero, como se adelantaba al inicio de este *Informe*. La Junta de Extremadura ha desarrollado una intensa labor orientada a la adquisición o mejora de instalaciones sanitarias, con la compra del hospital privado de Zafra por 13,8 millones de euros, o la aprobación de las obras de ampliación del hospital de Llerena para transformar en individuales sus habitaciones y adaptarlo a las exigencias propias de un hospital de referencia, en este caso por un coste de 4,6 millones de euros, además de haberse anunciado la creación de 18 centros de salud y la reforma de cinco hospitales. Asimismo, han comenzado a implantarse la jornada de tarde en los centros de atención primaria y la cita previa por teléfono único, y se ha alcanzado un acuerdo entre la Consejería de Sanidad y los sindicatos para la homologación salarial progresiva del personal del Servicio Extremeño de Salud a la media retributiva nacional.

También la *educación* ha sido objeto de buen número de medidas de orden ejecutivo y administrativo, que se suman a la ya antes reseñada configuración de contenidos curriculares de las enseñanzas no universitarias por vía normativa. Así, se ha efectuado la convocatoria para que los centros se acojan a la jornada escolar continuada (que ha gozado de una amplia aceptación), se han adjudicado obras de mejora y ampliación de varios centros educativos, se ha producido la apertura de trece nuevos institutos de secundaria y la ampliación de otros cuatro, y se ha ejecutado el proyecto de la Intranet educativa extremeña, a cuya regulación reglamentaria se hizo referencia en el *Informe* de 2001. Igualmente hay que dejar constancia del notable éxito cosechado con el desarrollo del sistema operativo informático de acceso libre *Linex* para el desenvolvimiento de la mencionada Intranet educativa, que además de suponer un ahorro de 30 millones de euros en licencias a la Administración autonómica, ha tenido tal grado de difusión que incluso el diario norteamericano *Washington Post* se hizo eco de la iniciativa y de la competencia que ello está suponiendo en la región extremeña para la multinacional *Microsoft*.

En materia de *vivienda*, además de la aplicación del Plan Regional vigente, con las correspondientes actuaciones de convocatoria y concesión de ayudas, se ha puesto en práctica un programa de inspección gratuita de viviendas para defender los derechos de los usuarios y comprobar la calidad de las nuevas construcciones que se llevan a cabo en Extremadura, habiéndose producido alrededor de 150 inspecciones.

En el ámbito *económico*, junto a las diversas convocatorias de ayudas destinadas a apoyar a empresas turísticas, textiles y de otros sectores, muchas de ellas entre las pymes, resulta destacable la previsión de 400 puntos de orientación empresarial, 200 de ellos ya en funcionamiento desde septiembre, para que los emprendedores puedan contar con información y asesoramiento, todo ello en el marco del II Plan de Industria y Promoción Empresarial de Extremadura 2000-2003. De otro lado, la Consejería de Economía, Industria y Comercio obtuvo la autorización previa del Gobierno central para la emisión de deuda pública por valor de 84 millones de euros a un plazo máximo de quince años.

Por último, se han de resaltar los esfuerzos realizados en materia de *Protección Civil*. A la actualización del Plan Territorial (PLATERCAEX), ya mencionada, se añade la constitución de grupos técnicos para la aprobación e implantación de planes especiales sobre inundaciones, transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, incendios forestales y riesgos sísmicos, así como la realización de actividades de apoyo al Voluntariado de Protección Civil en Extremadura.

La *Cooperación Transfronteriza con regiones portuguesas* sigue siendo prioridad del Ejecutivo autonómico. El 27 de enero se supo que Extremadura y las comarcas lusas de Centro y Alentejo ultiman trabajos para la creación de un Gabinete conjunto de Iniciativas Transfronterizas, a fin de asegurar la continuidad de los procesos de colaboración impulsados en años anteriores. Los contactos y reuniones se suceden con fluidez desde que la Comisión Europea dio el visto bueno definitivo para el programa *Interreg III-A* de cooperación transfronteriza entre España y Portugal durante el período 2000-2006, en el que se enmarca como subprograma número cuatro el Extremadura-Centro-Alentejo, dotado con una inversión pública total de 243,19 millones de euros.

Las primeras actuaciones que se están perfilando se centran en agricultura, salud, turismo y patrimonio, mereciendo una referencia especial la propuesta de creación de un Observatorio de Toxicodependencia para las tres comarcas, o la próxima iniciación de un programa de control alimentario. Se han previsto, del mismo modo, el desarrollo de proyectos de aplicación de nuevas tecnologías, y la apertura de rutas y redes turísticas.

En julio se produjo la firma de un Protocolo entre el *Instituto Camões* de Portugal y la Junta de Extremadura para la puesta en marcha de cursos de portugués, la concesión de becas por el referido Instituto para apoyar la formación científica de docentes en lengua portuguesa, y el intercambio de documentación entre los sistemas educativos de ambos países. Ya en noviembre, la capital autonómica fue escenario del III *Foro Ágora: el debate peninsular*, que se consolida como polo de diálogo, reflexión y conocimiento mutuo entre España y Portugal, con la participación del Presidente de la República portuguesa, Jorge Sampaio, quien impuso al Presidente extremeño la *Gran Cruz de la Orden del Infante Don Henrique*, la más importante condecoración que entrega el país vecino a personalidades extranjeras.

También en noviembre, Extremadura y Alentejo acordaron el desenvolvimiento durante los próximos cuatro años de un sistema de información para la gestión ambiental y económica del ecosistema dehesa-montado, con la intervención de la Junta y la Universidad de Extremadura, el Ministerio portugués de Agricultura y los servicios administrativos del Alentejo, con un presupuesto de 6.071.200 euros, aportados por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y su homólogo de la región portuguesa. Finalmente, cabe señalar que Extremadura se ha hallado presente en la constitución de la Red Ibérica de Regiones Innovadoras, compuesta por trece Comunidades Autónomas españolas y cuatro departamentos de Portugal, cuya finalidad es promover que la Unión Europea y los Estados miembros dediquen más ayudas al desarrollo de la innovación empresarial, habiendo asumido la Comunidad extremeña el secretariado institucional de la Red.

En el *plano exterior*, y en relación con Latinoamérica y Caribe, Extremadura abrió en marzo una oficina en Argentina para canalizar la información y las ayudas que se destinan a extremeños y descendientes de extremeños, mientras que el 5 de julio el Presidente autonómico y el Vicepresidente del Consejo de Ministros de Cuba firmaban dos acuerdos bilaterales: el primero de ellos contempla actuaciones en los ámbitos de la salud, la educación, la cultura, el medio ambiente y la agricultura, mientras que el segundo establece fórmulas de colaboración para la realización de estudios arquitectónicos, la rehabilitación de inmuebles y el fortalecimiento de la capacidad institucional en materia educativa, previéndose la cesión de locales a la Junta de Extremadura.

De otro lado, y en cuanto a la acción en Europa, el 15 de marzo tuvo lugar en Bruselas la aprobación de los Estatutos para la creación de una Red Cultural Europea, «*Culture*», de la que la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura asumirá la Vicepresidencia.

### *Convenios de colaboración*

Durante 2002 han sido inscritos en el Registro de la Comunidad Autónoma un total de 553 Convenios firmados por la Junta de Extremadura, de los cuales 13 lo han sido con la Administración del Estado, 512 con Corporaciones Locales, y 28 con otras entidades públicas, de estos últimos en su gran mayoría con la Universidad de Extremadura.

Entre los acordados con la Administración del Estado, hay que destacar un convenio con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para el suministro de información, y otro con el Instituto Nacional de Estadística para la cooperación e intercambio de datos entre ambas Administraciones, con carácter de convenio marco. Digno igualmente de reseña es el firmado con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por el que se constituye el organismo intermediario para la aplicación de la subvención global de la Comisión Europea relativa a la iniciativa comunitaria *LEADER PLUS* en Extremadura, así como, finalmente, el convenio suscrito con el Ministerio de Fomento sobre actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan estatal 2002-2005.

Por lo que se refiere a los convenios con otras entidades públicas, merece resaltarse nuevamente el Protocolo rubricado por la Presidencia de la Junta de Extremadura con el *Instituto Camões* de Portugal para la divulgación de la lengua y cultura portuguesas en el territorio extremeño. Y, asimismo, cabe hacer mención a los convenios suscritos con Fomento Extremeño de Mercado Exterior para la Internacionalización y Promoción Exterior de las Empresas Extremeñas.

Respecto a los convenios con Entidades Locales, se han referido éstos fundamentalmente a la ejecución de dotaciones urbanas, planeamiento municipal, infraestructura agraria, medioambiental, turística y deportiva, centros culturales y bibliotecas, así como a la realización de programas sociales o culturales de diversa índole. Igualmente, se han seguido registrando convenios con Ayuntamientos para la cesión del patrimonio de las extintas Cámaras Agrarias Locales, dando así continuidad a las actuaciones iniciadas en el año 2000. Siete de estos convenios con Administraciones Locales se han firmado con las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, algunos, como en años anteriores, con destino a la realización de obras diversas, y otros de nuevo contenido, como los acordados con la Diputación de Badajoz en materia de promoción de la accesibilidad o para rehabilitación de un inmueble provincial destinado al Consejo Consultivo de Extremadura y otras dependencias de la Junta extremeña. Asimismo, se firmó con las dos Diputaciones provinciales un convenio relativo al fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría-Intervención, que sustituye al hasta entonces vigente en la misma materia, de 1990.

### *Conflictividad*

Según quedó apuntado al comienzo del presente *Informe*, el año 2002 se ha caracterizado por un incremento de la litigiosidad entre el Estado y la Comunidad de Extremadura, pues a la interposición de dos Recursos de Inconsti-

tucionalidad por parte del Ejecutivo regional contra Leyes o normas con fuerza de ley del Estado, como en 2001, y de otro más por iniciativa de la Asamblea extremeña, se han sumado cuatro Recursos de Inconstitucionalidad del Gobierno central frente a relevantes leyes de la Comunidad Autónoma. Pero también fue 2002 un año de composición extrajudicial de controversias, merced a los diversos desistimientos instados por la Junta de Extremadura, todos ellos a raíz del acuerdo, igualmente citado ya, que se alcanzó con el Gobierno a principios de año respecto al modelo de financiación autonómica.

Comenzando con los nuevos frentes de impugnación abiertos por la Comunidad Autónoma, la Junta de Extremadura interpuso en marzo el Recurso de Inconstitucionalidad número 1488-2002 contra determinados preceptos de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, y de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, impugnándose, primordialmente, aquellas disposiciones que configuran la obligación de «déficit cero» por estimar que vulneran la autonomía financiera de la Comunidad Autónoma en su vertiente de definición de la capacidad de endeudamiento.

El segundo Recurso de Inconstitucionalidad promovido por la Junta de Extremadura, el número 4749-2002, se formalizó a finales de julio contra el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad. Las alegaciones se cifran sustancialmente en el incumplimiento de las condiciones constitucionales ligadas al hecho habilitante, por no concurrir las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad que exige la Constitución, en la indebida afectación a derechos de los trabajadores cuya regulación mediante Decreto-ley prohíbe la Norma Fundamental (el derecho al trabajo y a la libre elección de profesión u oficio, y el derecho a la igualdad ante la ley), y en la infracción de los principios constitucionales de seguridad jurídica e interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, que se imputa a las reglas de la norma recurrida sobre la determinación de cuándo se rechaza una colocación adecuada como motivo de disminución o pérdida del derecho a las prestaciones por desempleo.

Además, la Asamblea de Extremadura interpuso el Recurso de Inconstitucionalidad número 1777-2002, contra varios preceptos de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, conforme al Dictamen aprobado por la Cámara legislativa regional el 21 de marzo de 2002. La impugnación va referida a 15 artículos de la norma estatal, la Disposición Transitoria 2ª, y las Disposiciones Finales 1 a 4, esencialmente por considerar que tales preceptos lesionan la autonomía universitaria y las competencias de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el Gobierno central inició la serie impugnatoria de leyes de la Comunidad extremeña con la interposición del Recurso de Inconstitucionalidad 1894-2002, contra la Ley regional número 14/2001, de 29 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre Depósitos de las Entidades de Crédito. Resumidamente, las objeciones formuladas se basan en que esta normativa atentaría contra la potestad originaria del Estado para establecer tributos, y además, en la vulneración de diversas disposiciones de la LOFCA, entre ellas la prohibición de doble imposición. Hecha invocación del artículo 161.2 de la Constitución por parte del

Gobierno, el Tribunal Constitucional levantó la suspensión de la norma mediante Auto de 1 de octubre.

El 3 de abril formuló el Ejecutivo central el Recurso de Inconstitucionalidad 1196-2002 contra varios preceptos de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, referidos al régimen de la propiedad del suelo urbano, la valoración del suelo y la expropiación forzosa. Al igual que en el caso anterior, el Gobierno hizo invocación del artículo 161.2 de la Constitución, y, asimismo, el Tribunal Constitucional decretó el levantamiento de la suspensión de la norma mediante Auto fechado el 1 de octubre.

La siguiente impugnación del Gobierno central se produjo en julio, con la interposición del Recurso de Inconstitucionalidad número 4573-2002, frente a la Ley 2/2002, de 25 de abril, de Protección de la Calidad del Suministro Eléctrico en Extremadura, invocándose también el artículo 161.2 del texto constitucional. Las tachas alegadas se centran básicamente en la consideración de que es a la Administración del Estado, y no a la autonómica, a quien incumbe especificar objetivos de calidad en el servicio, y de que los descuentos en la facturación señalados en el texto extremeño son diferentes de los previstos en la legislación estatal, e incompatibles con ella.

El último Recurso de Inconstitucionalidad planteado por el Gobierno durante el año, ya en agosto, fue el número 4842-2002, contra la ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez más con invocación del artículo 161.2 de la Norma Fundamental. Se cuestionan, en concreto, las disposiciones del referido texto legal en materia de horarios comerciales, al entenderse que vulneran la competencia del Estado sobre coordinación de la planificación general de la actividad económica. No obstante, y como ya se dijo, la propia Ley extremeña suspende provisionalmente sus preceptos sobre regulación de horarios, a la espera de la resolución del recurso formulado en su día por la Comunidad Autónoma frente a la Ley estatal de comercio.

Pero no todo fueron nuevas impugnaciones. Según quedó expuesto, el acuerdo con el Estado sobre el nuevo modelo de financiación autonómica propició que la Junta de Extremadura instara el 25 de febrero de 2002 el desistimiento en los Recursos de Inconstitucionalidad dirigidos por el propio Ejecutivo extremeño contra las siguientes normas, integrantes del modelo anterior: la Ley orgánica 3/1996, de 27 de diciembre, de modificación parcial de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas; la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado y Medidas Fiscales Complementarias; el Real Decreto-Ley 7/1997, de 14 de abril, por el que se fijan los porcentajes de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado durante el período 1997-2001, y las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001, en sus correspondientes preceptos referidos a dichos porcentajes.

El Tribunal Constitucional ha dictado cuatro Autos acogiendo los mencionados desistimientos. De tales resoluciones, tres se hallaban ya reseñadas en el *Boletín Oficial del Estado* al cierre del presente *Informe*: un Auto de 7 de mayo de 2002 (*BOE* de 21 de mayo), en relación con el desistimiento instado en el

Recurso de Inconstitucionalidad contra la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2001, y dos Autos de 21 de mayo de 2002 (ambos incluidos en el *BOE* de 4 de junio de 2002), aceptando los desistimientos en los Recursos contra las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1999 y para 2000, respectivamente. En cuanto a los cinco Recursos de Inconstitucionalidad restantes, el desistimiento de la Junta de Extremadura ha sido declarado mediante Auto de 4 de junio de 2002, aún no publicado en el *Boletín Oficial del Estado* al término de este trabajo, pero notificado al Senado con fecha de 11 de junio.

## Actividad institucional

A lo largo de 2002 siguieron generándose nuevos acontecimientos en la polémica surgida en 2001 a propósito de la puesta en marcha de la televisión regional. Conviene recordar en este sentido que, ante la imposibilidad de procederse a la designación del Consejo de Administración de la Empresa Pública «Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales» prevista en la Ley 4/2000 de la Asamblea de Extremadura, por la negativa del PP en una materia para la que la legislación estatal requiere una mayoría reforzada de 2/3 del legislativo autonómico, la Junta de Extremadura había optado en 2001 por una fórmula alternativa. En primer lugar, la firma de un Protocolo de Intenciones con la Junta de Andalucía para la recepción de Canal Sur en el territorio extremeño, y en segundo lugar, la contratación con empresas privadas tanto de la distribución de la señal televisiva de la emisora andaluza en Extremadura como de la elaboración de horas de programación propia.

A tal fin se convocaron y adjudicaron por el Ejecutivo regional dos concursos públicos, que recayeron en Retevisión en cuanto a la distribución de la señal, y en la Productora Extremeña de Televisión, S.A. (PETSAT), con participación mayoritaria del Grupo Prisa, en cuanto a elaboración de programas propios. Pero tanto el Protocolo de Intenciones con Andalucía como la convocatoria y adjudicación de los dos concursos dieron lugar a diversas impugnaciones jurisdiccionales en 2001, de las que en dicho año sólo quedó resuelta la demanda por vulneración de derechos fundamentales formulada por IU ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura contra la adjudicación a PETSAT de la programación extremeña, que dio lugar a un fallo anulatorio de dicha adjudicación, pero que no llegó a ejecutarse ante la falta de depósito de la fianza exigida a causa del recurso que la Junta de Extremadura promovió contra la Sentencia ante el Tribunal Supremo.

Por su parte, el Ministerio de Ciencia y Tecnología formuló cuatro recursos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dos contra la convocatoria de los concursos para la distribución de la señal televisiva y para la elaboración de programas propios, y otros dos contra las resoluciones de ambos concursos. Y además, el propio Ministerio de Ciencia y Tecnología, por un lado, y el Partido Popular, por otro, impugnaron ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional el Protocolo de colaboración firmado por los Presidentes extremeño y andaluz.

Pasando ya a los acontecimientos acaecidos en 2002, el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura accedió, mediante Auto fechado el 14 de marzo, a la petición del Ministerio de Ciencia y Tecnología de suspender los concursos y las adjudicaciones efectuadas por la Junta de Extremadura a favor de Retevisión y PETA. El recurso de súplica articulado el 22 de marzo por el Ejecutivo autonómico fue desestimado el 2 de abril, en tanto que otro Auto del mismo órgano jurisdiccional rechazaba la recusación formalizada por la Junta extremeña contra el magistrado ponente del proceso seguido respecto a la televisión regional.

Simultáneamente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en un Auto conocido también en abril, denegó la suspensión de la ejecución del Protocolo suscrito entre Andalucía y Extremadura. A la vista de ello, la Junta extremeña solicitó al Tribunal Superior de Justicia de la región que precisara a qué órgano judicial había de obedecerse, por considerar incompatibles los pronunciamientos de dicho Tribunal y de la Audiencia Nacional, al tiempo que requería la acumulación ante esta última de todos los procesos relacionados con la televisión regional para evitar ulteriores decisiones contradictorias.

No obstante, el 18 de mayo el Tribunal Superior de Justicia ratifica el acuerdo de suspensión, y adopta una providencia concediendo plazo para poner término a las emisiones. Como consecuencia, el 25 de junio el Vicepresidente de la Junta de Extremadura anuncia el final de la transmisión televisiva, la Productora PETA concluye el día siguiente la difusión de contenidos extremeños, mientras que el fundido en negro tiene lugar a las cero horas del día 28 de junio. Ya en julio, la Audiencia Nacional rechazó la acumulación de todos los recursos judiciales contra Canal Sur Extremadura, y decidió que sólo resolvería los presentados por el Ministerio de Ciencia y Tecnología y el PP de Extremadura frente al Protocolo firmado por los dos Presidentes autonómicos.

Con posterioridad, se producen contactos entre la Junta de Extremadura, el PSOE e IU, que culminan, tras varias reuniones, en un principio de acuerdo para poner en marcha una televisión pública autonómica. Los principales puntos de coincidencia se centran en la reforma de la Ley de 2000 sobre Creación de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, para introducir reglas que garanticen la representación en el Consejo de Administración del Ente televisivo a todos los grupos, respetando el equilibrio de fuerzas de la Asamblea de Extremadura, y la exigencia del apoyo de al menos dos grupos para la elección del Director. Además de anunciar la elaboración de una lista conjunta para el Consejo de Administración del referido órgano, las dos fuerzas invitaban al PP a sumarse a la iniciativa, cuyo líder expresaba poco después su opción por una televisión regional, pública y analógica.

Otro de los puntos de atención en la dinámica institucional del año giró en torno a la controversia ligada al rechazo del Consejo General del Poder Judicial, por segunda vez, a la terna de juristas que presentó la Asamblea de Extremadura para la designación de un magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia. Tal y como se anticipaba en el *Informe* correspondiente a 2001, el Consejo General devolvió ya a principios de 2002 la terna, aunque con la discrepancia de los vocales del Consejo designados a propuesta del PSOE y del vocal que lo fue a propuesta Izquierda Unida, no sólo por consideraciones de

estricta legalidad, sino porque ello suponía, a juicio de este sector del Consejo General, la apertura de un conflicto institucional innecesario con la Asamblea de Extremadura como órgano donde radica la voluntad popular.

El 28 de enero, la Asamblea legislativa extremeña adoptó una resolución en la que rechazaba la actuación del Consejo General del Poder Judicial, reivindicaba su competencia exclusiva de propuesta de la terna de juristas de reconocido prestigio e instaba del referido órgano la reconsideración de lo actuado, llamamiento que no encontró respuesta del Consejo General. Por su parte, el Presidente de la Asamblea de Extremadura solicitó en febrero la mediación del Rey, quien poco después declinó intervenir al estimar que existen vías en el ordenamiento para encauzar la cuestión, mostrando al tiempo el agradecimiento por la solicitud y el deseo de un pronto y total entendimiento entre ambas instituciones. No obstante, el procedimiento para la designación de una nueva terna ha sido puesto nuevamente en marcha por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea extremeña de 17 de noviembre, cuya culminación antes de las elecciones de mayo de 2003 con la aprobación de los tres candidatos se considera segura.

Por último, y también en el terreno de los acontecimientos institucionales de interés, resulta obligada la mención al proceso de reflexión, discusión y debate desarrollado a lo largo del año en la Comunidad Autónoma para articular una respuesta legislativa a la integración del ocio en la convivencia, y en particular a la problemática del consumo abusivo de bebidas alcohólicas por los jóvenes en fin de semana, con el propósito de atajar sus efectos nocivos sobre toda la sociedad y promover políticas que alejen a la juventud de un tipo de ocio basado en el consumo de alcohol. En esta línea, la Administración regional ha impulsado una amplia campaña de diálogo y participación de todos los sectores sociales, con la intervención del Consejo de la Juventud, sindicatos, asociaciones de padres de alumnos, medios de comunicación, profesionales de la salud y la educación, policía, diversos expertos, etc., a través de encuestas, cuestionarios y encuentros, entre los que sobresalió la celebración del Foro «Jóvenes y Futuro».

La información y las propuestas surgidas del citado proceso de reflexión y diálogo fueron recogidas por la Junta de Extremadura en un Proyecto de Ley de Convivencia y Ocio que, tras ser sometido al trámite de información pública y haberse reunido nuevas aportaciones de los diversos sectores sociales implicados, fue aprobado por el Consejo de Gobierno el 26 de diciembre y remitido a la Asamblea legislativa extremeña. Los grupos de la oposición han mostrado su apoyo en líneas generales al texto del proyecto, y piden que se consensúe su contenido a lo largo del trámite parlamentario. El PP estima que se contienen en él medidas muy positivas, como la educación para la salud en los colegios, la creación de espacios de ocio, y la inspección y los controles en la venta de alcohol, mientras que IU aboga por la prevención en los centros educativos y el diálogo con los colectivos juveniles. La tramitación y debate del referido Proyecto de Ley en el seno de la Asamblea de Extremadura se convierte así en uno de los asuntos que protagonizarán la agenda del legislativo regional durante 2003.

### Modificaciones administrativas importantes

2002 ha sido un año de profunda renovación en la normativa reguladora del ejecutivo y la organización administrativa regionales, que encabeza la ya citada *Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura*. Pero las novedades no se han limitado al escalón legal, extendiéndose también al desarrollo reglamentario de algunos aspectos relevantes de la propia Ley 1/2002, como ha sido la regulación en detalle de la Comisión de Secretarios Generales, a lo que hay que añadir la aprobación de disposiciones, también de índole reglamentaria, sobre acceso a la función pública autonómica por parte de extranjeros, en aplicación de la libertad comunitaria de circulación de personas y de los principios contenidos en la Ley orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

La Ley 1/2002, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, reemplaza a la anterior Ley de 1984 para adaptar la regulación legal de la organización y el funcionamiento de los órganos ejecutivos regionales a las reformas introducidas en el Estatuto de Autonomía, a la legislación básica estatal vigente desde la década de los noventa sobre régimen jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento administrativo común, así como al crecimiento de la Administración autonómica ante la asunción de nuevas y relevantes competencias por parte de la Comunidad extremeña.

La Ley de 2002 regula de forma conjunta el Gobierno de la Comunidad Autónoma y la organización, régimen jurídico y funcionamiento de la Administración regional. De entre sus nuevas aportaciones, cabe subrayar la ordenación de las relaciones del Presidente de la Junta con la Asamblea de Extremadura, fundamentalmente en lo relativo al procedimiento de elección del propio Presidente autonómico y la incorporación de la potestad de éste para disolver la Cámara legislativa extremeña, de acuerdo con las previsiones introducidas en el Estatuto de Autonomía a raíz de su reforma en 1999. Asimismo, se establece un régimen más detallado para figuras como el Vicepresidente o Vicepresidentes, cuando existan, y se incorporan a la Ley otros órganos antes sujetos únicamente a normas reglamentarias, como ocurre con la Comisión de Secretarios Generales.

Son innovaciones de relevancia en el nuevo texto legal la configuración del procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general, en la que sobresale la exigencia del informe de impacto de género, y las reglas sobre órganos colegiados, los convenios administrativos y el régimen jurídico de los organismos públicos, superando el vacío anteriormente existente en el ordenamiento de la Comunidad Autónoma sobre estas cuestiones. La Ley introduce también previsiones acerca de la potestad sancionadora y la responsabilidad de la Administración autonómica ajustadas a la legislación básica estatal aplicable a ambas materias, da entrada a la utilización de medios informáticos y telemáticos, y acomete la racionalización de los procedimientos administrativos, regulando la duración de éstos y el silencio administrativo.

En desarrollo de la nueva Ley sobre el Gobierno y la Administración autonómicas, el Decreto 47/2002 ha regulado el detalle la *Comisión de Secretarios Generales*, órgano preparatorio de las deliberaciones del Consejo de Gobierno de

la Junta de Extremadura y de los asuntos que se sometan a la consideración de éste por la especial relevancia de los mismos o por afectar a varias Consejerías. Disciplina el Decreto la composición de la Comisión (incluyendo dentro de ella al Vicepresidente, o Vicepresidente primero si hubiera varios, además de a los propios Secretarios Generales), la constitución del órgano, el régimen y las actas de las sesiones, la posible asistencia a ellas de otras autoridades o funcionarios de la Junta de Extremadura, la convocatoria, el orden del día y el desarrollo de las reuniones, así como la clasificación y documentación de asuntos.

Ya a finales de año, se aprobó otra de las disposiciones que entrañan modificaciones administrativas de interés, el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, sobre el *acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores, y de ciudadanos extranjeros residentes en España*. Sus preceptos van referidos a los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, a aquellas personas que en general se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la libre circulación de trabajadores, así como a los ciudadanos extranjeros que residan legalmente en territorio español, a tenor de lo señalado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

El criterio ordenador básico del Decreto se cifra en el principio de acceso en condiciones de igualdad tanto a puestos de trabajo de personal funcionario como de personal laboral en la Administración autonómica. A tal fin, se establecen las reglas para concretar los puestos de personal funcionario o laboral que quedan reservados a nacionales españoles, remitiéndose la cuestión a las relaciones de puestos de trabajo, si bien la propia norma prescribe con carácter general los tipos de funciones que darán lugar a la reserva: inspección, instrucción y resolución de expedientes sancionadores, participación en la potestad expropiatoria, administración financiera y tributaria, tesorería, auditoría, fiscalización económico-contable y cualquier otra relacionada con la gestión y custodia de caudales públicos, tutela de organismos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma, secretaría de órganos colegiados y los que impliquen el otorgamiento de la fe pública registral, desarrollo de actividades de elaboración de actos jurídicos, de ejecución de los mismos y de control de dicha ejecución, así como cualesquiera otros de similar naturaleza a los enumerados, y todos aquellos que lleven aparejado el reconocimiento de la condición de autoridad pública.

Se determinan, además, los requisitos de participación de quienes se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la norma en las pruebas de acceso a los correspondientes puestos, junto con la forma de acreditar el conocimiento del español a tales efectos. Y se fijan los supuestos de pérdida de la condición de funcionario o de personal laboral, relacionados con la pérdida de la nacionalidad, del vínculo de parentesco que motive la sujeción al Decreto, o de la residencia legal en España.

## ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

### Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios

Total Diputados: 65

Composición por Grupos a 1-1-2002:

*Socialista*: 34

*Popular*: 28

*Mixto*: 3 diputados, de la Coalición Izquierda Unida

### Estructura del Gobierno

A 1 de enero de 2002:

Presidente: Juan Carlos Rodríguez Ibarra (PSOE)

Vicepresidente y Portavoz de la Junta: Carlos Sánchez Polo (PSOE)

Número de Consejerías: 10 (además de la Presidencia de la Junta, en cuya estructura se integra la Vicepresidencia)

*Presidencia*: María Antonia Trujillo Rincón (PSOE)

*Trabajo*: Violeta E. Alejandre Úbeda (PSOE)

*Agricultura y Medio Ambiente*: Eugenio Álvarez Gómez (PSOE)

*Bienestar Social*: Ana Garrido Chamorro (PSOE)

*Economía, Industria y Comercio*: Manuel Amigo Mateos (PSOE)

*Vivienda, Urbanismo y Transportes*: Javier Corominas Rivera (PSOE)

*Educación, Ciencia y Tecnología*: Luis Millán Vázquez de Miguel (Independiente)

*Cultura*: Francisco Muñoz Ramírez (PSOE)

*Obras Públicas y Turismo*: Eduardo Alvarado Corrales (Independiente)

*Sanidad y Consumo*: Guillermo Fernández Vara (PSOE)

A 31 de diciembre de 2002: sin cambios

## Tipo de Gobierno

*Por apoyo parlamentario:* mayoritario

*Partidos y número de Diputados que lo apoyan:* PSOE (34 Diputados)

*Composición del Gobierno:* homogéneo (PSOE)

## Cambios en el Gobierno

No ha habido

## Investidura, moción de censura y cuestión de confianza

No ha habido

## Debates y resoluciones parlamentarias aprobadas

*Interpelaciones sustanciadas:* 26

*Preguntas orales (con respuesta):*

En Pleno: 36

Al Presidente: 21

En Comisión: s. d.

*Preguntas escritas (presentadas):* 227

*Mociones subsiguientes a interpelaciones aprobadas:* 0

*Proposiciones no de ley aprobadas:*

En Pleno: 28

En Comisión: 2

*Resoluciones sobre debates generales aprobadas:* 7

*Leyes aprobadas:* 12

## Debates y resoluciones más importantes

De los *debates* celebrados en la Asamblea de Extremadura durante 2002, pueden destacarse los siguientes:

A) *Debate sobre la orientación política general de la Junta de Extremadura.* A lo largo del mismo, el Presidente autonómico propuso cincuenta y cuatro medidas con incidencia en todos los sectores económicos y sociales de la región, especialmente en los ámbitos de la sanidad, la educación y la fiscalidad, la modulación vinculada al empleo de las ayudas agrarias, el ejercicio de la capacidad normativa sobre los impuestos cedidos por el Estado, el fomento de la contratación de muje-

res, la adopción de medidas para atraer empresas de sectores en implantación, así como para la vertebración del territorio a través de las infraestructuras estatales (Nacional V, Nacional 630, Tren de Alta Velocidad), de planes regionales para la construcción de nuevas Autovías que conecten las zonas de Las Vegas Altas y La Vera con las carreteras y autovías estatales, y de carreteras transversales. La oposición criticó al Ejecutivo por opacidad, por ausencia de iniciativa, y por la falta de inversión de sumas disponibles equivalentes a 450 millones de euros.

El debate trajo como consecuencia la aprobación de 7 resoluciones: la 78/V, por la que la Asamblea se solidariza con los trabajadores de la Empresa de producción cerámica *Waechtersbach*, a propuesta del Grupo Parlamentario Mixto (Diputados de Izquierda Unida); y las restantes a propuesta del Grupo Parlamentario Socialista (PSOE-Nueva Izquierda): la 79/V, «una idea de España»; la 80/V, «crear riqueza para redistribuir mejor»; la 81/V, «educar para la ciudadanía»; la 82/V, «salud y bienestar social»; la 83/V, «Administración al servicio de los ciudadanos», y la 84/V, «las nuevas tecnologías».

De entre todas ellas, resulta de particular interés la número 79/V, «una idea de España», en la que se aborda el reparto de tareas y la relación armónica entre las diferentes Administraciones públicas para acercar las decisiones al ciudadano y ofrecerle servicios de la mayor calidad. La Resolución aboga por el diálogo, la participación y la cooperación entre las distintas Administraciones e insta a las fuerzas políticas y a los diversos órganos competentes a reformar el Senado para convertirlo en una auténtica Cámara de representación territorial, a establecer la Conferencia de Presidentes Autonómicos que asegure un diálogo fluido entre las diferentes Comunidades Autónomas y entre éstas y el Gobierno central, a instaurar las Conferencias Sectoriales Horizontales que permitan celebrar sesiones a las diferentes Consejerías autonómicas sin necesidad de ser convocadas por el Gobierno, y a garantizar la autonomía municipal traspasando nuevas competencias en condiciones de saneamiento económico y de permanencia en el tiempo de su correcta financiación.

Igualmente, cabe resaltar la Resolución 81/V, «educar para la ciudadanía», en la que la Cámara legislativa extremeña acuerda mostrar su rechazo al procedimiento opaco y secretista con el que la Administración Central está tratando de tramitar la Ley de Calidad de la Enseñanza, rechazar la duplicidad de pruebas para acceder a la Universidad por reaccionaria y porque impide garantizar la igualdad de todos los alumnos independientemente del territorio del que procedan, exigir al Ministerio de Educación el establecimiento de cauces de diálogo con la comunidad educativa y las Autonomías para negociar reformas que afectan a servicios transferidos, y apoyar a la Junta de Extremadura en la introducción y desarrollo de la Intranet extremeña, con la previsión de un ordenador por cada dos alumnos en los institutos de nueva construcción y paulatinamente en todos los centros escolares, así como en la implantación de la enseñanza del inglés a los 4 años durante el curso 2002/2003 y a los 3 años durante el curso 2003/2004.

B) *Debate de Presupuestos*: tras día y medio de deliberaciones e intervenciones, el Grupo Socialista rechazó las 559 enmiendas presentadas por el PP e IU. Estas dos fuerzas reclamaron nuevos mecanismos que garanticen el adecuado control de las cuentas de la Comunidad Autónoma, proponiéndose por Izquierda

Unida que las modificaciones presupuestarias de cierta cuantía se sometan a la autorización de la Asamblea extremeña. Por su parte, los socialistas defendieron las cuentas elaboradas por la Junta de Extremadura, y lamentaron que la oposición presente cada año enmiendas a la totalidad que en rigor no afectan a porciones significativas del articulado, criticando la falta de alternativas. Como ya se ha señalado, el presupuesto para el año 2003 asciende a 3.591,6 millones de euros, el más alto hasta el momento debido al traspaso de los servicios sanitarios.

En el capítulo de *resoluciones*, además de las aprobadas a consecuencia del debate de orientación general, se ha de subrayar la presentación y, en su caso, aprobación de varias Proposiciones no de ley.

Así, en primer lugar, la ya citada Resolución 77/V, relativa al rechazo, por el Consejo General del Poder Judicial, de la terna para la designación de un Magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura acordada por el Pleno de la Asamblea de Extremadura (BOAE 231, de 20 de febrero). El legislativo regional reclama su exclusiva competencia de propuesta de la mencionada terna de juristas, deplora la incorrecta actuación del Consejo General del Poder Judicial por haber incumplido en dos ocasiones su obligación de efectuar la designación, rechaza y considera ilegal esta reiterada conducta omisiva del Consejo General que la despoja de su potestad de participar en la referida designación, insta a este órgano para que reconsidere lo actuado, y proclama que lo que está en juego es la administración de justicia y la tutela del derecho de los ciudadanos al acceso a la justicia.

También cabe recordar la Resolución 92/V (BOAE 272, de 16 de mayo), adoptada a propuesta del Grupo Parlamentario Socialista (PSOE – Nueva Izquierda), con enmiendas del propio Grupo Socialista y los Diputados de Izquierda Unida del Grupo Mixto, por la que la Asamblea manifiesta su decidido apoyo al Plan de Empleo Rural (PER), rechaza cualquier modificación del sistema de protección social que hasta el momento venía cumpliendo tal función de cobertura, y exige del Gobierno de la Nación la negociación de una serie de medidas tendentes a paliar el desempleo que afecta a los trabajadores eventuales del campo y a mejorar las condiciones de vida de los mismos, contemplando al menos las siguientes: equiparación del subsidio agrario al Salario Mínimo Interprofesional, garantía de dos meses de empleo público con cargo a los fondos del AEPSE, y que dichas peonadas se consideren válidas para el subsidio de desempleo agrario. Al propio tiempo, la Resolución incluye el compromiso de utilización de todos los medios constitucionales y estatutarios para impedir que el Gobierno central siga degradando los niveles actuales de cobertura e inversión en Extremadura.

A este mismo grupo de cuestiones fueron referidas las Resoluciones 96/V y 97/V, subsiguientes a las Proposiciones no de ley 269/V y 271/V, por las que se insta al Gobierno Central a retirar, respectivamente la propuesta contenida en el documento «Medidas de Reforma de la Protección por Desempleo y de la Ley Básica de Empleo», y la propuesta de reestructuración del sistema de protección social, haciendo un nuevo llamamiento al Ejecutivo de Madrid para abrir un proceso de negociación con los Sindicatos encaminado a la mejora del empleo y de la cobertura social en España (las dos en el BOAE 283, de 19 de junio).

Ya en relación con la reforma laboral efectivamente aprobada por el Gobierno central, la Resolución 105/V, subsiguiente a la Proposición no de ley 279/V (BOAE 311, de 17 de octubre), insta a aquél a retirar las medidas incluidas en el Decreto-ley publicado el 25 de mayo de 2002 relativas al subsidio agrario que perciben los trabajadores del campo de Extremadura y Andalucía, y adopta el acuerdo de que la Asamblea inicie los trámites necesarios para la interposición del Recurso de Inconstitucionalidad contra el mencionado Decreto-ley, si bien la única impugnación formulada en este sentido durante 2002 fue la que planteó el Consejo de Gobierno de la Junta extremeña en julio, según quedó dicho en el apartado sobre conflictividad.

En materia educativa, la Resolución 99/V, subsiguiente a la Proposición no de ley 255/V (BOAE 291, de 2 de julio) solicita al Ministerio de Educación que reconsidere el documento denominado «Bases para una Ley de Calidad de la Educación» e inicie un proceso de consulta y de debate acerca de las necesidades de la LOGSE, con la participación de toda la comunidad educativa y de la Junta de Extremadura, inspirado en los siguientes principios: la calidad y la equidad como pautas básicas de la reforma del sistema educativo, la escolarización obligatoria y gratuita hasta los 16 años, el carácter irrenunciable del concepto de atención a la diversidad, la no segregación del alumnado de la secundaria obligatoria, la corresponsabilidad y participación de todos los sectores educativos, y una financiación adecuada que suponga la inclusión en los Presupuestos de Educación de fondos hasta llegar al 5,12 % del PIB, media dedicada por los países de la UE.

En relación con la Presidencia española de la Unión Europea, la Asamblea adoptó la Resolución 93/V subsiguiente a la Proposición no de ley 245/V (BOAE 278, de 3 de junio), en la que solicitaba del Gobierno que promoviera durante la referida Presidencia las medidas necesarias para alcanzar una Unión Europea más comprometida con los derechos humanos, más abierta y tolerante, más influyente en la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, más ligada a Latinoamérica, más volcada hacia África, más cercana al Mediterráneo, más decidida a restablecer la dimensión de los derechos humanos en el debate sobre el asilo, más transparente en la exportación de armas y más responsable como potencia económica.

En el contexto de la polémica televisiva a la que anteriormente se hizo mención, la Asamblea extremeña aprobó, a propuesta del Grupo Socialista-Nueva Izquierda (BOAE 258, de 17 de abril), la Resolución 90/V subsiguiente a la Proposición no de ley 254/V, por la que el legislativo regional manifiesta su apoyo a los más de 100 trabajadores de la Productora Extremeña de Televisión, S.A. (PETSAT), e insta además al Gobierno de la Nación, al Partido Popular y a Izquierda Unida a retirar los recursos presentados contra la adjudicación de las emisiones y la distribución de la señal de Canal Sur Extremadura, y a todos los Grupos Políticos de la Cámara a consensuar la puesta en marcha del Consejo de Administración previsto en el artículo 4 de la Ley 4/2000, de Creación de la Empresa Pública «Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales».

En cambio, la Asamblea rechazó la Proposición no de ley 155/V (BOAE 252, de 1 de abril) presentada por los Diputados de Izquierda Unida en el Grupo Mixto, en la que se instaba a la Junta de Extremadura y al Gobierno de la Nación a presentar ante la Asamblea de Extremadura un estudio acerca de la conveniencia de que la

Comunidad Autónoma asuma las competencias en materia penitenciaria, y a llevar a cabo una serie de actuaciones para mejorar las condiciones de los reclusos.

Lo que sí aprobó el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2002 (BOAE 252, de 1 de abril), fue la interposición del ya aludido Recurso de Inconstitucionalidad contra la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en concreto respecto a los siguientes preceptos: artículos 4.1.b) y disposición adicional primera en lo que guarda conexión con el artículo anterior; 10.1 párrafo segundo; 11.2; 15.2 *in fine* («Además, serán miembros del Consejo de Gobierno tres miembros del Consejo Social, no pertenecientes a la propia comunidad universitaria»); 19; 42.3; 43.1; y 51, así como los artículos 58.3 y 59.3 en relación con el anterior (en la expresión «sólo en aquellas áreas de conocimiento que establezca el Gobierno previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria»); 57 y concordantes (artículos 58 a 60; 62 y 63 a 66, que traen causa de aquél); 63.1 *in fine* («la plaza deberá proveerse en todo caso, siempre que haya concursantes a la misma»); 72.2; disposición adicional cuarta, apartado 2, en su inciso final, y disposición transitoria segunda, en su apartado 1, así como aquellos otros artículos que por conexión con los anteriores pudieran resultar contrarios al bloque de la constitucionalidad.

En cuanto a las *comisiones de investigación*, la creada en 2001 para el estudio de las subvenciones y ayudas de la Política Agraria Común presentó su Dictamen en junio de 2002, acompañado de dos Votos Particulares formulados, respectivamente, por el Grupo Parlamentario Popular y el Grupo Mixto, Diputados de Izquierda Unida (BOAE 288, de 26 de junio). El Dictamen se halla, no obstante, pendiente aún de debate y votación en el Pleno de la Cámara.

Asimismo hay que dejar constancia de las solicitudes de creación de sendas Comisiones de Investigación por parte del Grupo Popular, ambas inadmitidas por la Asamblea extremeña. Una de ellas tenía por objeto el estudio de las ayudas (préstamos subvencionados) concedidas en virtud del Decreto 124/1995, de 5 de septiembre (solicitud, BOAE 231, de 1 de febrero; rechazo por el Pleno, BOAE 238, de 22 de febrero). Por su parte, la segunda Comisión postulada habría venido referida al análisis de las circunstancias anteriores, coetáneas y posteriores a la aprobación de la Ley 4/2000, de 16 de noviembre, por la que se crea la Comisión Extremeña de Medios Audiovisuales, y a la puesta en marcha de las emisiones de Canal Sur Extremadura (solicitud, BOAE 253, de 5 de abril; rechazo, BOAE 263, de 2 de mayo).

Por último, el Pleno de la Asamblea de Extremadura adoptó el 12 de diciembre el acuerdo de no tomar en consideración la Proposición de ley presentada por los Diputados de Izquierda Unida para la regulación del Estatuto de Capitalidad de la Ciudad de Mérida, tal y como se refirió al inicio del presente *Informe*.

## Reformas del Reglamento parlamentario

No se produjo en 2002 ninguna modificación del Reglamento de la Cámara, pero debe anotarse la Resolución de la Presidencia de la Asamblea legislativa regional sobre el procedimiento de designación de Consejeros electivos del Consejo Consultivo de Extremadura (BOAE 253, de 5 de abril de 2002).

Se prevé en ella que para cubrir la cuota de tres Consejeros cuya selección por mayoría absoluta corresponde al legislativo extremeño, de los cinco electivos que sean juristas de reconocido prestigio con al menos diez años de experiencia profesional, residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la condición política de extremeños, todo ello de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo de Extremadura, el procedimiento será el siguiente: cada Grupo Parlamentario podrá proponer hasta un máximo de tres candidatos que reúnan las condiciones legalmente exigidas, adjuntando el *curriculum* profesional de cada uno de ellos, todo dentro de un plazo de presentación que fijará la Mesa de la Cámara. La Mesa, tras verificar que los candidatos cumplen los requisitos legales, elaborará una lista única en la que por orden alfabético figuren aquéllos que hayan sido propuestos y el Grupo Parlamentario proponente. La votación será secreta, y cada Diputado podrá señalar el nombre de hasta tres de los candidatos presentados, recayendo la designación en los más votados de entre quienes alcancen al menos la mayoría absoluta de la Cámara. Se prevé una segunda votación si en la primera no resultasen seleccionados tres Consejeros.

### **Instituciones similares al Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo**

En 2002 ha tenido continuidad la línea de implantación del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma que se inició en 2001 con la aprobación de la Ley reguladora de este órgano. En enero se crearon dos puestos de Letrado en la institución, con las mismas características y retribuciones que los Letrados de la Junta de Extremadura. Y, ya a final de año, se han designado los tres Consejeros electivos cuya selección corresponde a la Asamblea extremeña, resultando elegidos un Catedrático de la Universidad de Extremadura, un Magistrado y un Abogado.

A todo ello se suma la firma del ya citado convenio entre la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz para la rehabilitación de un inmueble provincial en la capital pacense destinado al Consejo Consultivo, así como la inserción en la Ley regional de Presupuestos de los correspondientes a esta nueva institución, cuya entrada en funcionamiento se espera que tenga lugar en 2003.

Siguen sin existir en Extremadura las figuras del Tribunal de Cuentas o el Defensor del Pueblo autonómicos.